

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO
AÑO 2025
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2025

MINISTERIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	PARTIDA	10
SERVICIO	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	CAPÍTULO	06

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Cumplir con las obligaciones internacionales del Estado de Chile en materia de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición respecto de las violaciones a los derechos humanos, avanzando en el esclarecimiento de la verdad acerca de las circunstancias de desaparición y muerte de las víctimas de la dictadura, y en la reparación moral y social de las víctimas y de sus familiares, de parte del Estado y ante la sociedad, así como de cualquier otra víctima de violación a los derechos humanos, incorporando, para ello, la perspectiva	Diligencias judiciales terminadas e informadas a Tribunales	<u>Calidad/Producto</u> 1. Días hábiles promedio de cumplimiento de diligencias judiciales terminadas e informadas a Tribunales en el año t	Sumatoria (Número de días hábiles transcurridos entre fecha de solicitud desde un Tribunal de diligencia judicial y fecha de envío de informe técnico por diligencia judicial terminada)/Número total de diligencias judiciales terminadas e informadas en el año t	23.48 días 775.00 / 33.00	19.48 días 448.00 / 23.00	34.17 días 410.00 / 12.00	31.25 días 750.00 / 24.00	1

de género.								
Cumplir con las obligaciones internacionales del Estado de Chile en materia de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición respecto de las violaciones a los derechos humanos, avanzando en el esclarecimiento de la verdad acerca de las circunstancias de desaparición y muerte de las víctimas de la dictadura, y en la reparación moral y social de las víctimas y de sus familiares, de parte del Estado y ante la sociedad, así como de cualquier otra víctima de violación a los derechos humanos, incorporando, para ello, la perspectiva de género.	Acceso a la verdad y la justicia	<u>Eficacia/Productos</u> 2. Porcentaje de familiares de víctimas calificadas que acceden a asistencia jurídica en el año t	(N° de familiares de víctimas calificadas que acceden a asistencia jurídica y legal en el año t / N° total de familiares de víctimas calificadas atendidos por el área jurídica del programa en el año t)*100	NM	82.00 % (457.00 / 558.00)*100	75.00 % (401.00 / 533.00)*100	60.00 % (320.00 / 533.00)*100	2
Cumplir con las obligaciones internacionales del Estado de Chile en materia de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición respecto de las violaciones a los derechos humanos, avanzando en el esclarecimiento de la verdad acerca de las circunstancias de desaparición y muerte de las	Reparación social y moral de las víctimas y de sus familiares	<u>Eficacia/Productos</u> 3. Porcentaje de víctimas calificadas que acceden a asistencia psicosocial en el año t	(N° de víctimas calificadas que acceden a asistencia psicosocial en el año t / N° total de familiares de víctimas calificadas atendidos por el área social en el año t)*100	93.00 % (2630.00 / 2816.00)*100	94.00 % (3729.00 / 3976.00)*100	90.00 % (2340.00 / 2600.00)*100	91.00 % (2366.00 / 2600.00)*100	3

víctimas de la dictadura, y en la reparación moral y social de las víctimas y de sus familiares, de parte del Estado y ante la sociedad, así como de cualquier otra víctima de violación a los derechos humanos, incorporando, para ello, la perspectiva de género.								
Transversalizar el enfoque de derechos humanos en los Órganos de la Administración del Estado, incorporando el enfoque basado en derechos humanos a las políticas públicas, a la formación de funcionarias y funcionarios públicas(os); y promoviendo los derechos humanos en la sociedad en general, con perspectiva de género.	Instituciones que incorporan el enfoque de derechos humanos en las acciones comprometidas en el Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos	<u>Eficacia/Proceso</u> 4. Porcentaje de acciones del Plan Nacional de Derechos Humanos que incorporan principios transversales del Enfoque Basado en Derechos Humanos en el marco de su implementación 2022-2025	(N° de acciones comprometidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos que incorporan principios transversales del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la implementación realizada en el año t /Total de acciones comprometidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos que se encuentran en estado de implementación en el año t)*100	NM	82.09 % (55.00 / 67.00)*100	20.00 % (7.00 / 35.00)*100	22.86 % (8.00 / 35.00)*100	4
Analizar y proponer reformas y adecuaciones a la normativa interna que permitan al Estado avanzar en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, derivados de la adopción de los tratados ratificados por Chile	Documentos de adecuación normativa	<u>Eficacia/Producto</u> 5. Porcentaje de documentos de adecuación normativa elaborados en el año t	(N° de documentos de adecuación normativa elaborados en el año t /N° total de documentos de adecuación normativa solicitados en el año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	95.16 % (59.00 / 62.00)*100	77.78 % (35.00 / 45.00)*100	77.78 % (35.00 / 45.00)*100	5

y que se encuentren vigentes, así como de los estándares internacionales sobre la materia, con perspectiva de género.								
Analizar y proponer reformas y adecuaciones a la normativa interna que permitan al Estado avanzar en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, derivados de la adopción de los tratados ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como de los estándares internacionales sobre la materia, con perspectiva de género.	Seguimiento de la agenda legislativa en materia de derechos humanos.	<u>Eficacia/Proceso</u> 6. Reportes de seguimiento legislativo realizados en el año t	(N° de reportes de seguimiento legislativo elaborados en el año t / N° total de reportes de seguimiento legislativo solicitados en el año t)*100	NM	100.00 % (78.00 / 78.00)*100	80.00 % (40.00 / 50.00)*100	80.00 % (40.00 / 50.00)*100	6
Brindar asesoría altamente calificada en derecho al Ministerio de Relaciones Exteriores en relación a procedimientos ante el Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos, y respecto a solicitudes de información emanadas de órganos de ambos sistemas, con perspectiva de género.	Asesoría técnica especializada en derechos humanos.	<u>Eficacia/Producto</u> 7. Porcentaje de documentos de asesoría técnica elaborados y despachados a MINREL en el año t	(N° de documentos de asesoría técnica elaborados y despachados a MINREL en el año t / N° total de solicitudes de asesoría técnica recibidas desde MINREL en el año t)*100	NM	100.00 % (47.00 / 47.00)*100	78.00 % (28.00 / 36.00)*100	78.00 % (28.00 / 36.00)*100	7

Brindar asesoría altamente calificada en derecho al Ministerio de Relaciones Exteriores en relación a procedimientos ante el Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos, y respecto a solicitudes de información emanadas de órganos de ambos sistemas, con perspectiva de género.	Colaboración técnica ante procedimientos del Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos.	<u>Eficacia/Producto</u> 8. Acciones de colaboración con MINREL en la ejecución de medidas, acuerdos, recomendaciones, resoluciones y sentencias internacionales en materia de Derechos Humanos	(N° de acciones de colaboración con MINREL para la ejecución de medidas, acuerdos, recomendaciones, resoluciones y sentencias internacionales en materia de Derechos Humanos realizadas en el año t /N° total de solicitudes de colaboración recibidas desde MINREL en el año t)*100	NM	100.00 % (12.00 / 12.00)*100	73.00 % (8.00 / 11.00)*100	73.00 % (8.00 / 11.00)*100	8
Transversalizar el enfoque de derechos humanos en los Órganos de la Administración del Estado, incorporando el enfoque basado en derechos humanos a las políticas públicas, a la formación de funcionarias y funcionarios públicas(os); y promoviendo los derechos humanos en la sociedad en general, con perspectiva de género.	Funcionarios/as públicos/as de la Administración Central del Estado con formación especializada en derechos humanos.	<u>Eficacia/Producto</u> 9. Porcentaje de funcionarios/as públicos/as de la Administración Central del Estado que cuentan con formación especializada en derechos humanos en el año t	(N° de funcionarios/as públicos/as de la Administración Central del Estado que cuentan con formación especializada en derechos humanos en año t /° total de funcionarios/as públicos/as de la Administración Central del Estado del año t)*100	NM	1.35 % (6083.00 / 452163.00)*100	0.62 % (2788.00 / 452163.00)*100	1.20 % (5500.00 / 458248.00)*100	9

Notas:

1 Para efectos del indicador, se entenderá por:

- a. Diligencia(s) Judicial(es): Todas aquellas resoluciones que, ajustadas al marco legal, un Juez competente ordena realizar, y donde participen familiares de víctimas calificadas. Las diligencias corresponderán al acompañamiento en servicios funerarios, traslados, alojamientos, trabajos de excavación, contratación de personal, u otros solicitados por un Tribunal, provistos por la Subsecretaría de Derechos Humanos. Una diligencia judicial podría requerir la realización de más de un evento y, temporalmente, se podría ejecutar en fechas distintas.
- b. Diligencia(s) Judicial(es) terminada(s): Cuando finaliza el último evento relacionado a una diligencia.

c. Diligencia(s) Judicial(es) informada(s) al Tribunal: Cuando cuenta con informe técnico, esto es, documento elaborado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, y remitido al Tribunal o Juez(a) competente que ordenó la diligencia judicial, mediante el cual se informa acerca de las actividades desarrolladas conforme a lo ordenado, para cada caso particular, rindiendo cuentas de la gestión realizada sobre la materia.

En la contabilización de los plazos se considerará la suma de los días hábiles transcurridos desde la fecha, en año t o años anteriores, del Oficio del Tribunal que ordena la realización de la(s) diligencia(s) judicial(es) (fecha de inicio), y la fecha, en el año t, del Oficio de la Subsecretaría de Derechos Humanos que remite al Tribunal respectivo el informe técnico sobre la(s) diligencia(s) judicial(es) terminada(s) (fecha de término).

2 El objetivo del indicador es conocer cuántas de las solicitudes de atenciones que recibe anualmente el área jurídica del programa de derechos humanos, y que se concretan como atenciones jurídicas, se traducen en acciones efectivas de asesoría jurídica, tanto del ámbito penal como en lo relativo a materias civiles, y que son generadas desde el programa hacia familiares de víctimas calificadas.

Para efectos de este indicador, el denominador corresponde al total de atenciones realizadas por el área jurídica del programa en el año t, por parte de familiares de víctimas calificadas de violaciones a los DDHH de la dictadura cívico-militar, período (1973-1990).

Por su parte, el numerador corresponde al número de familiares de víctimas calificadas que reciben asesoría legal por parte del área jurídica del programa de derechos humanos en el año t.

Por asesoría legal se entenderá toda acción de asistencia jurídica, realizada a familiares de víctimas calificadas de la dictadura cívico militar, tendiente a promover acciones judiciales para satisfacer el derecho a la verdad y la justicia de las víctimas, y determinar las circunstancias de desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas. Asimismo, considera las atenciones en materias civiles, derivadas de la ausencia o desaparición de la persona, asesorando jurídicamente en asuntos de familia, patrimonio y herencia.

3 El denominador corresponde al total de atenciones realizadas por el área social del programa en el año t. El numerador, corresponde al número de atenciones realizadas a familiares de víctimas calificadas, por parte del área social del programa de derechos humanos, en el año t.

Por asistencia psicosocial se entenderá toda acción de entrega de asistencia psicológica y social a familiares de víctimas de la dictadura civil-militar, período 1973-1990, tanto a nivel individual como colectivo, en todo lo concerniente a las medidas de reparación que establecen las leyes especiales, como también en lo relativo al cumplimiento de las diligencias solicitadas por los Tribunales de Justicia.

Como "familiares de víctimas calificadas" se entiende a: el/la cónyuge sobreviviente, madre y padre del causante, madre o padre de hijos e hijas no matrimoniales, hijos e hijas, y hermanos o hermanas o parientes hasta tercer grado de consanguinidad, de aquellas víctimas calificadas, establecidas por las Comisiones de Verdad, Justicia y Reparación establecidas en democracia.

Se excluye de la medición de este indicador las atenciones realizadas por demanda espontánea.

4 Para efectos de este indicador, el valor del denominador para el año 2023 corresponde al total de acciones comprometidas en el Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH II) que están en estado de implementación (excluye aquellas "no iniciadas" o "sin reporte"). El valor del numerador, por su parte, corresponde al número de acciones comprometidas en el PNDH II que incorporan los principios transversales del Enfoque Basado en Derechos Humanos en el marco de su implementación.

Por "Incorporación de los principios transversales del Enfoque Basado en Derechos Humanos" se entenderá cuando las acciones, en el marco de su implementación, en cualquiera de los ciclos de reporte solicitados entre 2022-2025, declaran haber incorporado al menos uno (1) de los cinco (5) principios transversales del Enfoque Basado en Derechos Humanos, los que corresponden a: a) Participación Ciudadana; b) Recepción de denuncias y Reclamos; c) Principio de igualdad y no discriminación; d) Rendición de cuentas a la ciudadanía; e) Mecanismos Formales de Evaluación.

Finalmente, es importante señalar que se trata de un indicador acumulativo.

5 Para efectos de este indicador, se entenderá como Documento de Adecuación a:

- a) Proyectos de ley, comentarios, comparados o indicaciones a estos;
- b) Anteproyectos de ley, comentarios o comparados respecto de estos;
- c) Propuestas, modificación u observación de reglamentos, protocolos, estatutos y, en general, cualquier normativa que requiera revisión en relación con la adecuación normativa ya mencionada;

d) Toda minuta, informe o documento elaborado con motivo de cualquier solicitud de asesoría técnica en materias de cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado en derechos humanos.

El plazo de elaboración y despacho de estos documentos será de 80 días hábiles contabilizados desde recibida la solicitud por parte de la autoridad de la cual emana el requerimiento, pudiendo esta ser la(él) Ministra(o) de Justicia y Derechos Humanos, la(él) Subsecretaria(o) de Derechos Humanos, Jefaturas de Gabinete, Jefatura de la División de Protección, Jefatura de la Unidad de Análisis Normativo, hasta su despacho respectivo. Tanto las solicitudes como el despacho de los documentos a la autoridad o jefatura solicitante podrán realizarse por medios electrónicos.

6 Para efectos de este indicador, se entenderá por seguimiento legislativo a las sesiones de comisión de la Cámara de Diputados o del Senado que sean efectivamente celebradas durante el período comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre del año t.

El plazo de elaboración y despacho será de 20 días hábiles, contados desde recibida la solicitud de seguimiento de un proyecto de ley en particular, en alguna comisión permanente, unida, mixta o especial de la Cámara de Diputados o del Senado, por parte de la(él) Subsecretaria(o) de Derechos Humanos, Jefatura de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Jefatura de la División de Protección, Jefatura de la Unidad de Análisis Normativo.

Los reportes de seguimiento legislativo, se emitirán siempre y cuando las sesiones de Comisión solicitada sean transmitidas por internet (streaming), desde las plataformas web oficiales www.cdtv.cl; www.senado.cl; y www.democraciaenvivo.cl.

7 Para efectos de este indicador, se entenderá por Documentos de Asesoría Técnica a todo aquel documento elaborado por la División de Protección que, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene por objetivo:

- a) Prestar asesoría técnica y contribuir con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la defensa internacional de Chile en casos, en cualquier etapa del proceso, ante los Sistemas Universal o Interamericano de Derechos Humanos.
- b) Dar cuenta, desde una perspectiva crítica, de las acciones realizadas por el Estado de Chile para la implementación tanto de las disposiciones contenidas en tratados internacionales de derechos humanos, como de las resoluciones y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos.
- c) Responder las solicitudes de información requeridas por los órganos del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos derivadas desde el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los plazos para la elaboración de los Documentos de Asesoría Técnica serán hasta los 120 días hábiles, contados desde recibida la solicitud por parte de la autoridad o jefatura de la cual emana el requerimiento, pudiendo ésta provenir directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), o internamente, desde la(él) Ministra(o) de Justicia y Derechos Humanos, la(él) Subsecretaria(o) de Derechos Humanos, Jefaturas de Gabinete, Jefatura de la División de Protección, Jefatura de la Unidad Sistemas Internacionales de Protección, hasta su despacho respectivo. Tanto las solicitudes como el despacho de los documentos a la autoridad o jefatura solicitante podrán realizarse por medios electrónicos.

8 Para efectos de este indicador se entenderá como “ Acción de Colaboración” a toda aquella gestión que la Subsecretaría de Derechos Humanos, preferentemente a través de la División de Protección, realice con el propósito de asistir al Estado en la implementación de medidas y recomendaciones originadas en el Sistema Interamericano y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, las que pueden tener su fuente en medidas cautelares y provisionales y en soluciones amistosas en ambos sistemas, en informes de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en dictámenes de los órganos de tratados de Naciones Unidas, en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como recomendaciones de cualquier órgano de derechos humanos establecido en el marco de la Organización de Estados Americanos o de la Organización de Naciones Unidas, las cuales deberán ser solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Tanto las solicitudes de colaboración como las acciones realizadas podrán informarse por medios electrónicos.

9 Para efectos de este indicador, se entenderá:

- a. Funcionarios/as público/as de la Administración Central del Estado: Personas que desempeñan funciones en "cargos efectivos", esto es, bajo calidad jurídica Planta, Contrata, Honorarios o Código del Trabajo, en aquellas instituciones que integran la Administración Central del Estado, de acuerdo con la definición del Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central, publicado por la Dirección de Presupuestos.
- b. Formación especializada en derechos humanos: Corresponde a la aprobación de dos o más cursos en formato e-Learning disponibles en el Portal de Capacitación de la Subsecretaría de Derechos Humanos (<https://formacionddhh.minjusticia.gob.cl/>), equivalente a un mínimo de 30 horas cronológicas.
- c. Aprobación: Para aprobar un curso, las personas deben completar todos sus módulos, obtener un puntaje de al menos 70% en el cuestionario final y responder la encuesta de satisfacción.

El numerador corresponde al número total de Funcionarios/as Públicos/as de la Administración Central del Estado que aprueban dos o más cursos en formato e-Learning disponibles en el Portal de Capacitación de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el año t.

- Para efectos de la contabilización de funcionarios/as se considera el RUN como identificador, lo que evita el conteo duplicado de personas.
- Considera solo la impartición que deriva en aprobación del curso respectivo, con independencia de las veces que la persona se inscribió para el mismo.
- Es un valor acumulativo, pudiendo una persona haber aprobado los cursos en distintos años.
- El sistema solo admite una aprobación por RUN/curso, por lo que las aprobaciones contabilizadas necesariamente corresponden a cursos distintos.

El valor del denominador está determinado por el total del "Personal disponible del Gobierno Central", cifra que publica la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, en el último Anuario Estadístico del Empleo Público en el Gobierno Central disponible en el año t.